



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Autorización para el manejo de residuos peligrosos- Modalidad centro de acopio”**, consistentes en: **teléfono particular y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT**, de fecha **20 de enero de 2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

Asunto: Autorización del centro de acopio de residuos peligrosos

No. de bitácora: 21/H2-0265/09/19

No. de expediente: 05/19 ACO

Puebla, Puebla, a 15 de noviembre del 2019

SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Angel Meneses Gutiérrez

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-038 y anexos relativos a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio (en lo sucesivo Solicitud), presentado en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación), por la empresa denominada Servicios Urbanos de Puebla S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Angel Meneses Gutiérrez, y

RESULTANDO

- I. La promovente presentó en esta Delegación el día 20 de Septiembre de 2019 el formato de solicitud y anexos de fecha 19 de septiembre de 2019, para su correspondiente evaluación y dictaminación a la cual se le asignó el número de bitácora 21/H2-0265/09/19 y Número de Registro Ambiental SUP2111400850.
- II. Con fecha 09 de octubre del 2019 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/3905/2019, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha 14 de octubre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el cómputo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del día siguiente, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía, día 04 de noviembre de 2019.
- IV. Con escrito de fecha 31 de octubre del año en curso, recibido en esta Delegación el día 04 de noviembre del año en curso, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-01875/1911, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 76 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfirieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al establecimiento de un centro de acopio de residuos peligrosos, para esto, la promovente anexa copia del dictamen de uso de suelo emitido por el H. Ayuntamiento del municipio de Puebla mediante Número de Licencia: 202_00460_/17 de fecha 27 de abril de 2017 y Adendum (sic) a la factibilidad de uso de suelo OFICIO Núm. SDUS/DDU//11511/08/17 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gobierno Municipal Puebla, de fecha 01 de agosto de 2017, mediante el cual se autoriza una Tercera etapa: Construcción de Centro de Acopio para Almacenamiento de Residuos Peligrosos (CARP), con una superficie de 2,986.79 m², la cual integrara las siguientes áreas; área tanques 52 m², almacén de residuos peligrosos 337 m², área fosas 180 m²; además anexa copia simple de la póliza de seguro expedida por Berkley International Seguros México, S.A. de C.V. ID Póliza No. 03-32-00000678-000-02 que ampara incendios, todo riesgo y responsabilidad civil contaminación, también presenta un Programa de capacitación e integra un Anexo fotográfico.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

- En cumplimiento al requerimiento realizado, el promovente presenta copia cotejada del acuerdo de fecha 05 de septiembre de 2019, dictado en el expediente XV/2018/87, por virtud del cual el Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, determina sobreseer el recurso de revisión 87/2018 presentado el día 15 de agosto de 2018 por el C. Ángel Meneses Gutiérrez, en calidad de representante legal de GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V., lo anterior con motivo del desistimiento presentado por el propio recurrente con fecha 25 de junio del presente año; resolución que fue notificada con fecha 10 de septiembre del año en curso.
- De acuerdo con lo señalado por el promovente, el centro de acopio tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Domicilio	Antiguo Camino a la Resurrección No. 10428 Fraccionamiento Industrial la Resurrección C.P. 72920 Puebla, Puebla.
Licencia de uso de suelo específico	Número de Licencia 202_00460_17 y Oficio Núm. SDUS/DDU/11511/08/17
Uso de suelo	Centro de Acopio para Almacenamiento de Residuos Peligrosos
Superficie del predio	2,986.79 m ² , la superficie destinada al centro de acopio es de 544.2 m ²
Dimensiones	28.83 m (N), 70.27 m (E), 55.74 M (S), 71.03 m (O)
Tipo de residuo	Los señalados en el numeral 1º de los Términos del presente oficio
Capacidad de acopio	17,734 toneladas anuales, capacidad nominal máxima 507 toneladas en tambores, 2 tanques y fosas.
Fecha de inicio de operaciones	25 de noviembre de 2019
Tipo de almacenamiento	Bajo techo
Forma de almacenamiento	En tambores, tanques y fosas
Describir los materiales de muros, divisiones y piso	No construido.

Teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a la promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio con registro No. 21-114-PS-II-03-2019, con domicilio en Antiguo Camino a la Resurrección No. 10428 Fraccionamiento Industrial la Resurrección C.P. 72920 Puebla, Puebla, en una área de 544.2 m² y con una capacidad anual de 17,734 toneladas anuales, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- Los residuos peligrosos autorizados para el centro de acopio antes referido, quedan descritos conforme se señala en las siguiente tablas, aclarándole a la promovente que en el siguiente listado, no se consideraron los residuos propuestos por la promovente que están expresados de manera genérica:





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Álcalis	Sustancias corrosivas	C2	Caducas o fuera de especificaciones	77
2	Soluciones básicas	Sustancias corrosivas	C2	Líquidos residuales de proceso corrosivos	58
3	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Tierra y suelo contaminado con álcalis o bases	58
4	Ácidos	Sustancias corrosivas	C1	Caducas o fuera de especificaciones	115
5	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores usados, baterías automotrices, baterías de montacargas	29
6	Sustancia corrosiva	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Líquidos residuales de proceso	58
7	Sólidos	Tierra contaminada con	SO4	Tierra y suelo contaminado con ácido	58
8	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Tierra y suelo contaminado con metales pesados	115.2
9	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	SO5	Escoria de metales pesados finas y granulares	288
10	Sólidos	Granalla	SO4	Granalla	288
11	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas	115.2
12	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Catalizadores gastados de vehículos automotores y residuos de catalizadores agotados	115.2
13	Otros residuos peligrosos	Equipos electrónicos (Tóner,	O	Tóner, equipo de cómputo y electrónico obsoletos	288



[Handwritten signature]





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

		equipo de cómputo obsoleto.)			
14	Sólidos	Chatarra contaminada o impregnada con...	SO4	Chatarra contaminada o impregnada con hidrocarburos, metales pesados, solventes, pinturas, ácidos o álcalis	230.4
15	Líquidos residuales de proceso	Líquido fijador y revelador	LR2	Líquido fijador y revelador, viales residuales	76.8
16	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)	SO5	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)	153.6
17	Aceites gastados	Fluido de corte	O2	Aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	921.6
18	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua contaminada y efluentes industriales contaminados con hidrocarburo, solventes, pinturas, ácidos, álcalis, metales pesados	3043.3
19	Solventes	Orgánicos	S1	Organoclorados y mezcla de alcoholes	460.8
20	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa e hidrocarburos residuales	115
21	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	115
22	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante usado, aceite hidráulico contaminado, quemado o gastado o gastado, aceite dieléctrico libre de PCB's	2362
23	Sólidos	Asbesto encapsulado	SO1	Asbesto encapsulado, productos que contienen asbesto, desechos de asbesto y fibra de asbesto	58
24	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa,	SO1	Basura industrial y/o residuos sólidos diversos	2362





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

		toallas, franelas, textiles) impregnados de...		contaminados con grasa, hidrocarburos, pintura y solventes	
25	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Barriles, bidones, contenedores, cubetas, frascos, galones, garrafas de metal, plástico y vidrio vacíos, aerosoles vacíos	230
26	Otros residuos peligrosos	Equipos electrónicos (Tóner, equipo de cómputo obsoleto.)	O	Cartuchos de tóner-tinta vacíos	58
27	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal contaminado	230
28	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de...	SO4	Vidrio y plástico contaminados con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes	230
29	Sólidos	Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz	230
30	Sólidos	Filtros de afinación contaminados	SO2	Medias filtrantes	115
31	Solventes	Orgánicos	S2	Monómero autopolimerizables	58
32	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco	154
33	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Adhesivos y polímeros	115
34	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Purgas de poliol	58
35	Otros residuos peligrosos	Plaguicidas	O	Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos	154
36	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Tierra y suelo contaminado con hidrocarburos	86
37	Solventes	Orgánicos	S1	Peróxidos orgánicos	115
38	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de tratamiento de aguas de proceso, lodos de galvanoplastia, lodos de trampas de grasa, torta de filtrado, lodos de trinchado,	2957





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

				lodos de proceso de pintura, lodos aceitosos, lodos alcalinos, lodos ácidos	
39	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Pinturas, lacas o barnices usados, gastados o caducos-líquida gelada, solidificada o en polvo	461
40	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Químicos obsoletos y soluciones gastadas	461
41	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Resinas sintéticas, residuales o geladas, epóxicas, fenólicas, acrílicas, aminas, de poliéster, policarbonatos, poliamidas, poliuretanos	461
				TOTAL	17,734

2°. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.

3°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

4°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el almacenamiento o acopio de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al acopio de residuos peligrosos referidos en el presente resolutivo, entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

- 5°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 7°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 8°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar los siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;



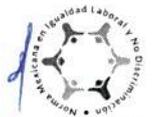


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
 - Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
 - Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
 - Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
 - El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
 - La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- a)** Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:
- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
 - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
 - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- b)** Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
 - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
 - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos que se manejen en el centro de acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 10 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 10, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada.
6. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
7. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
9. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al manejo de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

10. La promovente deberá mantener vigente el seguro adquirido para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro expedida por Berkley International Seguros México, S.A. de C.V. ID POLIZA No. 03-32-00000678-000-02 presentada por la promovente, que ampara incendios, todo riesgo y responsabilidad civil contaminación, tiene una vigencia anual (del 15 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019), la promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza de seguro No. o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

11. La promovente, deberá informar por escrito a esta Delegación, el inicio, terminación y acondicionamiento del centro de acopio con documentos que lo prueben, así como el inicio de operaciones del centro de acopio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda atender e integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4447/2019

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Denisse Castillo Moro**, como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED] de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autorizan los correos electrónicos: **dcastillo@pasa.mx**; **ameneses@pasa.mx** y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato FF-SEMARNAT-033 y escritos de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

Ccp. Minutario y Expediente

B'MAMF/L AMHM/AMF

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

